

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Zaragoza.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Conformándose S. M. con lo propuesto por la comision especial de cárceles, y deseando que todas las del Reino tengan las dependencias necesarias para plantear las bases del sistema que la misma le ha propuesto y ha merecido su Real aprobacion, ha resuelto que los edificios cuya localidad y extension permitan establecer cual conviene dichas dependencias, se proceda desde luego á acomodarlos á su objeto; y cuando no los haya con los requisitos que se necesitan, se proponga desde luego á S. M. el edificio que mejor los reuna. Y para que V. S. sepa los requisitos indispensables que han de tener esta clase de establecimientos, ha mandado se especifiquen con toda individualidad, y son los siguientes.

1.º Que estén situados fuera del centro de las poblaciones.

2.º Que tengan la estension necesaria para establecer la separacion entre ambos sexos; entre detenidos y presos; entre jóvenes y viejos; entre reos de delitos atroces y los delincuentes que no se hallen en este caso y entre los incomunicados.

3.º Que tengan asimismo capacidad bastante para las piezas de trabajo, talleres y almacenes; dormitorios; enfermerías; cocinas; buenos patios; comunes bien situados; algun huertecito si posible fuere, sala de visitas; Oratorio; habitacion para el alcalde y algunos dependientes, y cuerpo de guardia.

Las cárceles que tengan estos requisitos, ó la mayor parte de ellos, particularmente en las capitales donde residen las Audiencias y en las de provincia, se conservarán para ir las acomodando á su fin, por los medios que estan ya acordados, dándose parte inmediatamente de cuales sean aquellas cárceles y donde esten situadas. En otro caso, propondrá V. S. oyendo previamente á los arquitectos que merezcan su confianza, el Convenio que le parezca más á propósito, siempre que sea ventilado y se halle fuera del centro de la poblacion: en la inteligencia de que esta propuesta ha de hacerse en el término preciso de veinte dias, desde el en que se reciba esta Real orden.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M., que en el de un mes preciso, ó antes si ser pudiere, informe V. S. acerca de los recursos y arbitrios que pueden aplicarse al sostenimiento de los presos pobres de toda esa provincia, oyendo á la Diputacion provincial y ayuntamientos; en el concepto de que S. M. se ha propuesto llevar á efecto con la mayor prontitud la mejora de las cárceles del Reyno; esperando que el celo y actividad de V. S. nada dejarán que desear para que se consiga un fin tan importante que ha llamado particularmente su Real atencion, por el triste estado en que hoy se encuentran generalmente los presos y por la grande trascendencia que pudiera llevar consigo la dilacion del remedio en un negocio tan grave y urgente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

*En su consecuencia seria prolijo recomendar y hacer ver la importancia de este asunto una vez que la misma preinserta Real orden lo espresa por el beneficio general que reporta su egecucion, por cuya razon no puedo menos de prevenir á los ayuntamientos de las cabezas de partido me remitan antes de veinte dias un informe estensivo á los puntos que contiene. Zaragoza 23 de Junio de 1838. = Francisco Moreno.*

### *Intendencia Militar de Aragon.*

Por Real orden de 18 del mes actual se ha mandado sacar á pública subasta el suministro de pan y pienso para el distrito de Cataluña por el término de cinco meses que deberán contarse desde 1.º de Agosto próximo bajo las reglas establecidas en el pliego general de condiciones y conforme á lo resuelto en Real orden de 30 de Mayo anterior espedita por el Ministerio de hacienda, relativa al modo de hacer el pago con toda preferencia; cuyo remate se verificará en la Intendencia militar de Barcelona el 10 de Julio inmediato; teniendo entendido que en el caso de no ser admisibles los precios ofrecidos en Barcelona, el Gobierno se reserva el realizar otro remate en la Corte, á los cuatro dias de recibido el aviso del que se haya celebrado en aquella capital, anunciándolo al público por la Gaceta y demas periódicos á fin de obtener toda la ventaja posible. Zaragoza 23 de Junio de 1838. = Felipe Fernandez Arias.

PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1838.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduria de este Ejército desde 1.º del mes de Mayo hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.				TOTALES.					
				Existencia en 30 de Abril último. . . . .					
				Metálico se-	Como metáli-	Recibos como	Suministros		
				nante.	co por pagos	metálico.	en		
					consignados		efectos.		
					sobre Tesore-				
					rias de Rentas				
Recibido de las Tesorerías de Rentas.									
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s				42.802,17	67.381,10	109.969,31	220.153,24		
Idem. . . . . id. . . . de Huesca id. id.				20.000,	104.152,14	189.788,20	313.941,		
Idem. . . . . id. . . . de Teruel id. id.					15.771,24	27.161,1	42.932,25		
<b>Total procedente de Tesorerías de Rentas.</b>									
Recibido de la Pagaduria general militar.							865.620,		
Recib. de remesas de otros puntos. . . . .							40.000,		
Por cantidades en suspenso. . . . .							54.141,31		
Pagos hechos en otros dist.s á oblig.s de este.									
<b>Total ingreso. . . . .</b>								<b>2143.351,2</b>	

Cap. Art.	DISTRIBUCION.	Gefes y oficiales	Individuos de tropa.	En metálico y libranzas sobre Tesorerías de Rentas.	Encargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dinero.	Total.
Título 2.º						
1.º	Al E. M. general del Ejército. . . . .			2.700,		2.700,
Infantería.						
Cuerpos de la G. R. correspondientes á la seccion central con cargo á Castilla la Nueva.						
	Al 2.º Regimiento de la Guardia Real. . . . .	2	18	1.410,	86,	1.496,
	Al 3.º id. id. . . . .		5		47,	47,
	Al 1.º id. cazadores provinciales. . . . .		5		45,	45,
	Al 2.º id. granaderos id. . . . .		4		30,	30,
Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la seccion central.						
	Al regimiento infantería de Navarra 6.º lig.s	4	67	3.100,		3.100,
	Al 1.er batallon del Rey 1.º de línea. . . . .	34	1.361	41.027,17	10.041,	51.068,17
	Al tercer id. 4.º de línea. . . . .	1	1	911,30		911,30
	Al tercer id. 5.º de id. . . . .	33	803	32.863,5	15.032,	47.895,5
	Al tercer id. 7.º de id. . . . .	32	733	29.715,	1.117,	30.832,
	Al tercer id. 9.º de id. . . . .	33	840	48.470,	7.837,6	56.307,6
	Al tercer id. 10 de id. . . . .	3		1.700,	821,	2.521,
	Al tercer id. 11 de id. . . . .	44	848	33.500,	9.025,	42.525,
	Al regimiento provincial de Burgos. . . . .	35	905	32.000,		32.000,
	Al id. id. ciudad Real. . . . .	1		810,		810,
	Al primer batallon franco. . . . .	38	754	86.000,	1.640,	87.640,
	Al 2.º id. id. . . . .	37	547	74.000,	660,	74.660,
	A los voluntarios de la libertad. . . . .	2	117	4.000,	3.418,	7.418,
Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la seccion central.						
	Al regimiento voluntarios de Aragon 2.º lig.s	2		360,		360,
	Al id. Gerona tercero id. . . . .		1	84,24		84,24
	Al id. Valencia 4.º id. . . . .	34	1.307	25.700,		25.700,
	Al id. Navarra 6.º id. . . . .	1		386,14	15,17	399,31
	Al id. Príncipe 3.º de línea. . . . .	1		863,5	15,12	878,17
	Al 2.º y 3.º batallon 5.º de id. . . . .	1		200,		200,
	Al regimiento infantería Africa 7.º de id. . . . .	1		386,14	15,	401,14
	Al id. id. Soria 9.º de id. . . . .		1		30,	30,
	Al 1.º y 2.º batallones Córdoba 10 de id. . . . .		9	90,6		90,6
	Al regimiento infantería de Zaragoza 12 de id. . . . .	3	1	6.652,12		6.652,12
	Al id. id. Mallorca 13 de id. . . . .	1	8	846,	1.307,24	2.153,24
	Al id. id. Castilla 16 de id. . . . .	68	1.710	50.990,	1.656,16	52.646,16
	Al id. id. Borbon 17 de id. . . . .	1		300,	20,	320,
	Al id. id. Almansa 18 de id. . . . .	3		30,	1.200,	1.230,
	Al id. provincial de Avila. . . . .		1		5,6	5,6
	Al id. id. Sigüenza. . . . .	1		867,14	1.595,	2.462,14
	Al id. id. Laredo. . . . .	1		423,		423,
Cuerpos que ajustan en este distrito.						
	A la compañía de distinguidos. . . . .	6	45	2.850,10		2.850,10
	A la milicia nacional. . . . .	50	1.300	43.355,32	84.035,27	127.391,2



	Gefes y oficiales	Individuos de tropa.	Caballos y mulas	En metálico y libranzas sobre Tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dinero.	Total
4.º Al 2.º regim.º artillería con cargo al centro.	8	299		16.504,	201,30	16.705,30
5.º Artillería brigada montada con cargo á id. . .	8	138	152	12.222,	56.473,31	68.695,31
6.º Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros. Caballería.	2			5.160,		5.160,
<i>Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la sección Central.</i>						
8.º Al regimiento Vitoria 4.º ligero. . . . .	11	89	90	5.114,	127,	5.241,
Al id. id. 6.º id. . . . .	40	544	443	35.520,	4.275,	39.795,
Al escuadron de lanceros de Isabel II. . . . .	15	150	107	14.000,	2.899,	16.999,
Al id. voluntarios de la libertad. . . . .	6	34		2.000,		2.000,
9.º A la compañía fija de Fusileros. . . . .	6	250		15.000,		15.000,
<i>Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la sección Central.</i>						
Al regimiento Castilla 1.º ligero. . . . .	1	1			418,12	418,12
Al id. Albuera 5.º id. . . . .		1			5,6	5,6
<i>Cuerpos que ajustan en este distrito.</i>						
8.º A la Milicia Nacional. . . . .	10	70	80	695,3	7.486,30	8.181,30
<i>E. M. de Cap s generales y depend.s anexas.</i>						
6.º 1.º Sueldos de los E. M. de las Capitanías generales, auditores de guerra y empleados en las Secretarías.				26.781,6		26.781,6
2.º A gastos de la Secretaría, impresiones y correo. Administración militar.				9.166,8		9.166,8
<i>Subsistencias milit. combustible camas y utensilios.</i>						
9.º 1.º Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas.				15.072,1		15.072,1
1.º Id. id. con cargo al Norte sección central. .				250,		250,
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios. . . . .				7.688,33		7.688,33
<i>Administración militar.</i>						
10.º 2.º Personal de provisiones. . . . .				3.541,22		3.541,22
2.º Prov. de pan, compra de efectos . . . . .				7.200,26		7.200,26
2.º Suministros de pueblos. . . . .					265.670,6	265.670,6
4.º y 5.º Combustible alumbrado, camas y utensilios. Vestuario y equipo.					57.850,20	57.850,20
11.º A varios cuerpos del Ejército. . . . .				456,		456,
<i>Hospitales.</i>						
12.º 1.º Personal eclesiástico administrativo y facultativo				7.505,28		7.505,28
Id. id. con cargo al Centro. . . . .				9.966,26		9.966,26
2.º Gastos de estancias en Hospitales. . . . .				142.000,	235,	142.235,
<i>Reemplazos.</i>						
14.º Al reemplazo. . . . .	6	700		42.043,8		42.043,8
<i>Trasportes, marchas y movimientos.</i>						
15.º 1.º A transportes de efectos de boca y guerra. .				11.486,16		11.486,16
1.º A la brigada del Ejército del Centro. . . . .				10.000,		10.000,
3.º A gastos por comisiones del servicio. . . . .				10.746,19		10.746,19
A pluses con cargo al Centro. . . . .				3.935,18	892,8	4.227,20
17.º Gastos de justicia militar. . . . .				2.815,10		2.815,10
<i>TÍTULO III.</i>						
<i>Material de artillería.</i>						
18.º 1.º Jornales, compra de materiales y gastos de maest.				10.802,17		10.802,17
2.º Reparacion de armas fabricadas. . . . .				7.500,		7.500,
<i>Material de ingenieros.</i>						
19.º 1.º Sueldos de los emp.s de fort. on y obras de ella.				869,27		869,27
2.º Cuarteles y edificios militares. . . . .				275,		275,
<i>TÍTULO IIII.</i>						
21.º 1.º Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada				5.627,14		5.627,14
2.º Jubilados de administración militar. . . . .				500,		500,
23.º 1.º Gefes, ofic., capellanes, cirujanos retirad. á disp.				17.296,19	768,	18.064,19
3.º Sueldos de tropa retirada. . . . .				578,19		578,19
<i>TÍTULO V.</i>						
25.º 2.º Pagos de tocas. . . . .				240,		240,
A cantidades en suspenso. . . . .				26.800,	20.944,	47.744,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>						
A la de Castilla la Vieja. . . . .				3.650,		3.650,
A la de Cataluña. . . . .				3.310,	810,	4.120,
A la de Estremadura. . . . .				25.990,	3.007,	28.997,
A la de Mallorca. . . . .				2.485,		2.485,
A la de Valencia. . . . .				1.410,		1.410,
Al Ministerio de Hacienda militar de Burgos.				990,		990,
<hr/>						
	583	13.100	872	1.051.789,27	561.257,15	1.613.047,8

**Demostracion.**  
 Total de cargo . . . . . 2.147.351, 2  
 Idem de data . . . . . 1.613.047, 8

**Existencia para 1.º de Junio.** {  
 En letras de cambio . . . . . 200.000,  
 En metálico . . . . . 226.369,24 } 530.303,28  
 En recibos . . . . . 11.314, 4  
 En libranzas . . . . . 92.620, }

Zaragoza 31 de Mayo de 1838.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion.=P. A. del Sr. I. M.=  
 El Oficial 1.º, Miguel Maria Laguna.=V.º B.º=Arias.

Los pagos correspondientes a otros distritos han sido hechos á individuos de los cuerpos siguientes.

Gefes y oficia- Individuos de Asignaciones á Requisicionde  
 les. tropa. familias. Caballos.

**CUERPOS Y CLASES.**

1.er Regimiento de infantería de la Guardia Real.		2	
2.º Idem de idem de idem.		3	
3.er idem. de idem. idem.		5	
Princesa 4.º de línea.		4	
Saboya 6.º de id.		2	
Zamora 8.º id.	I	4	
Mallorca 13 de id.		8	
América 14 de id.	I		
Estremadura 15 de id.		1	
Castilla 16 de id.		73	
Almansa 18 de id.		3	
Málaga 20 de id.		1	
Voluntarios de Aragon 2.º ligero.		1	
Cazadores de la Reina 8.º id.		3	
Guias del General 9.º idem.		1	
Provincial de Leon.		1	
Idem de Laredo.		1	
Idem de Ciudad Real.		1	
Idem de Toledo.	I	1	
Tiradores de Navarra de Isabel segunda.		3	
Legion Portuguesa.		1	
Zapadores.		7	
Artillería del 1.er departamento.	I		
Idem del 5.º id.	I		
Caballería de la Reina 2.º de línea.	16	158	
Idem Lanceros de Isabel 2.a de Soria.	1		
Idem. idem. idem. de Navarra.		2	
Administracion militar.	I		
Ministerio de Artillería.	3		
Escedentes.			

franceses no naturalizados en España, los cuales fueron comprendidos en el reparto del cupo designado á la misma en la anticipacion de los 200 millones, comprensiva de los extremos que abraza la Real orden de 10 de Mayo del corriente año.

Nombres.	Pueblos de residencia.	Cantidad que se les ha exigido. Rs. vn.	Cuota considerada como propietarios territoriales. Rs. vn.	Suma de que se han reintegrado. Rs. vn.	Crédito que resulta contra el tesoro público. Rs. vn.
----------	------------------------	---	--	---	---

Zaragoza 23 de Junio de 1838.=Manuel Sanchez Ocaña.

En todas las administraciones de Correos del Reino se suscribe al Boletín de Medicina Cirugía y Farmacia que se publica en Madrid desde 1.º del próximo Julio, á 15 rs. vn. por tres meses franco de porte.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Para que tenga exacto cumplimiento lo mandado en Real orden de 10 de Mayo último trasladada á esta Intendencia por la Direccion general de Rentas unidas exigiendo el envío de una relacion nominal de las cantidades que por el empréstito de 200 millones se hayan exigido á individuos franceses que no esten naturalizados en España, rebajando de la cuota de cada uno de ellos la parte que les haya correspondido adelantar bajo el concepto de propietarios territoriales y tambien las demas de que ya esten reintegrados por haber satisfecho derechos de Aduanas ú otros con los billetes de dicho empréstito, ó por haber vendido los billetes á favor de otra tercera persona; se hace preciso que todos los Ayuntamientos de pueblos de esta Provincia remitan á la Intendencia sin pérdida de tiempo una noticia igual al modelo que va á continuacion, comprendiendo todos los individuos franceses no naturalizados, sean ó no propietarios territoriales; en el concepto de que el que no lo hubiere cumplido para el 16 del próximo Julio quedará responsable á los perjuicios que puedan originarse por su morosidad.

**MODELO**

Relacion nominal y exacta de los individuos